



CONVOCATORIA PERMANENTE DE AYUDAS A LA MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES DE DOCENCIA DEL PDI Y DE FORMACIÓN DEL PDI Y DEL PTGAS Y BASES REGULADORAS. Cursos 2025-2026 y 2026-2027 (Proyecto Erasmus+ 2025)

1. OBJETO

El Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global de la Universidad de León, en el marco del Programa Erasmus+ KA131, 2025-1-ES01-KA131-HED-000308245, convoca ayudas dirigidas a fomentar la movilidad de los colectivos de Personal Docente e Investigador (PDI) y Personal Técnico, de Gestión y Administración y Servicios (PTGAS), persiguiendo siempre favorecer el aprendizaje a lo largo de la vida laboral de los empleados de la ULE, fomentar su proceso de internacionalización así como facilitar el aprendizaje de buenas prácticas y fortalecer las relaciones con universidades socias teniendo como objetivo último el fomento de la mejora de la calidad en los servicios universitarios.

El número de ayudas que se ofertan es el siguiente:

- 50 ayudas para la movilidad de personal con fines de docencia para PDI
- 50 ayudas para la movilidad de personal con fines de formación para PDI y PTGAS

siempre que no se supere la financiación adjudicada para esta convocatoria, y podrán ampliarse en el caso de que exista más financiación.

2. ESPECIFICACIONES

2.1. Movilidad de docencia

Cualquier institución de educación superior que disponga de una Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE) y que se encuentre ubicada en uno de los países del programa, es elegible como institución de acogida de la movilidad. La lista de países del programa es la siguiente:

- Estados miembros de la Unión Europea (UE): Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chequia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, Suecia.
- Terceros países asociados al programa Erasmus+: Macedonia del Norte, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Serbia, Turquía.
- Terceros países no asociados al programa (Región 13 y 14): Reino Unido, Suiza, Islas Feroe, Andorra, Mónaco, San Marino, Estado de la Ciudad del Vaticano.
- Terceros países no asociados al programa (Región 1-12):
<https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/programme-guide/part-a/eligible-countries>





El objetivo de las movilidades con fines de docencia es que las personas participantes impartan docencia en asignaturas o cursos que formen parte de un programa de estudios de grado o posgrado en la institución de acogida.

La docencia impartida al amparo de la movilidad Erasmus+ Docencia, ha de cumplir los siguientes criterios:

- La carga docente ha de comprender un mínimo de 8 horas de docencia a la semana (o período de estancia inferior). Si la movilidad dura más de una semana, el número mínimo de horas lectivas de una semana incompleta será proporcional a la duración de esa semana.

Si las actividades de docencia se combinan con actividades de formación en un solo periodo, el número mínimo de horas de docencia semanal son 4 horas. La actividad puede desarrollarse en modalidad presencial o combinada (bajo las condiciones establecidas en el Programa Erasmus+).

- La movilidad física deberá tener una duración mínima de 2 días consecutivos (excepto la movilidad física en Terceros países no asociados al programa: mínimo será de 5 días hábiles); y máxima de dos meses, aunque se financiarán un máximo de 5 días hábiles de estancia.
- La fecha de inicio del período de movilidad será la del primer día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la organización de acogida y la fecha de finalización del período de movilidad será la del último día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la organización de acogida.
- La movilidad física en Terceros países no asociados al programa será de un mínimo de 5 días hábiles, no considerándose sábados y domingos.
- Existe la posibilidad de recibir a personal invitado de empresas para impartir docencia en grados o posgrados de la ULE bajo esta convocatoria. En este caso, la duración mínima del periodo de movilidad física es de un día, no existiendo mínimo de horas de docencia.

La movilidad debe iniciarse antes del 15 de marzo de 2027

2.2. Movilidad de formación

Las instituciones de recepción elegibles para una movilidad de formación son las siguientes:

- ✓ Una institución de educación superior que disponga de una Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE) (excepto si el destino es un tercer país no asociado al programa).
- ✓ Una organización pública o privada, activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud, la investigación y la innovación.

En el siguiente enlace se puede encontrar información sobre semanas internacionales:

[BUSCADOR DE SEMANAS INTERNACIONALES](#)

Estas instituciones han de estar ubicadas en alguno de los países pertenecientes al programa, siendo estos los siguientes:

<https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/programme-guide/part-a/eligible-countries>

El objetivo de estas movilidades es que las personas participantes aprendan:





- de las experiencias y buenas prácticas de las instituciones de acogida, en el caso de tratarse de una Institución de Educación Superior y mejoren las aptitudes que requiere su actual puesto de trabajo.
- de la transferencia de conocimientos o de competencias en la institución de acogida, cuando se trate de otro tipo de organización pública o privada y adquieran aptitudes prácticas

Las actividades a realizar al amparo de la movilidad Erasmus+ Formación:

- Pueden ser cursos o eventos de formación (incluyendo formación en desarrollo de competencias pedagógicas y/o de diseño curricular) y periodos de observación o formación en el puesto de trabajo. No se contemplan en esta convocatoria, ayudas para la realización de congresos ni de estancias de investigación.
- En el caso de las personas solicitantes para las ayudas para la realización de un curso de idioma es requisito indispensable que se acredite un conocimiento del idioma de un nivel mínimo B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, mediante cualquiera de los certificados admitidos por las Mesas lingüísticas de la CRUE. También se admitirán certificados obtenidos en el Centro de Idiomas de la ULE y el Certificado Online Language Support (OLS) del programa Erasmus+. El curso debe tener una duración mínima de 20 horas semanales y debe realizarse en Reino Unido, Irlanda o Malta, para idioma inglés; en Francia, para idioma francés; en Alemania o Austria, para los cursos de alemán; en Portugal, para los cursos de portugués y en Italia, para los cursos de italiano.
- Pueden desarrollarse en modalidad presencial o combinada bajo las condiciones establecidas en el Programa Erasmus+.
- La actividad formativa deberá tener una duración mínima de 2 días consecutivos (excepto la movilidad física en Terceros países no asociados al programa, el mínimo será de 5 días hábiles); y máxima de dos meses, aunque se financiarán un máximo de 5 días hábiles de estancia.
- La fecha de inicio del período de movilidad será la del primer día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la organización de acogida y la fecha de finalización del período de movilidad será la del último día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la organización de acogida.

3. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PARTICIPANTES

- Formar parte del personal de la ULE, tanto en el momento de la solicitud como durante la realización de la movilidad, en situación administrativa de servicio activo o permiso previsto en la legislación vigente que a cada régimen le sea aplicable, que permita su asistencia a la movilidad.
- No hallarse incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y, en particular, no hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones (artículo 13.2.g).
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6.f del Decreto 27/2008, de 3 de abril.
- Presentar en forma y plazo los documentos descritos en el apartado 6.3 de la convocatoria.
- No coincidir en el tiempo con otro tipo de movilidad Erasmus+.
- En caso de haber tenido una movilidad previa, haber realizado todos los trámites finales.





- A efectos de esta convocatoria, se entenderá por institución de destino la entidad de acogida consignada en el Acuerdo de Movilidad o Mobility Agreement.
- No se pueden realizar más de dos movilizaciones con el mismo destino dentro de esta convocatoria.
- En ningún caso podrá adjudicarse a una misma persona una segunda movilidad dentro de la misma resolución.
- En el caso del PTGAS, con independencia del número de solicitudes presentadas, solo podrá concederse una movilidad por año natural. Excepcionalmente, podrá concederse una segunda movilidad en el mismo año natural cuando exista informe favorable y motivado de su superior jerárquico y de los responsables de la unidad o servicio correspondiente, en el que se justifique el interés institucional de la movilidad y la adecuada cobertura de las necesidades del servicio. No obstante lo anterior, el personal adscrito al Vicerrectorado con competencias en materia de internacionalización podrá ser autorizado a realizar movilizaciones adicionales durante el mismo año natural cuando estas resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de funciones institucionales vinculadas a la internacionalización, especialmente en el marco de programas, proyectos, alianzas, redes o compromisos internacionales de la Universidad. Dichas autorizaciones tendrán carácter excepcional y requerirán informe favorable y motivado de la persona responsable del Vicerrectorado.
- No podrán encadenarse dos movilizaciones concedidas a una misma persona en un único desplazamiento internacional con una única ayuda de viaje. Cada movilidad deberá realizarse de forma independiente, tramitarse separadamente y justificarse conforme a lo previsto en esta convocatoria. Esta limitación se refiere a la adjudicación de dos ayudas o concesiones distintas, sin perjuicio de que una única movilidad pueda desarrollarse, cuando el Programa Erasmus+ lo permita, en más de una organización de acogida del mismo país y se tramite como un único periodo de movilidad.

4. DOTACIÓN ECONÓMICA

La presente convocatoria financiará movilizaciones por un importe máximo de 106.492,00€. Las ayudas se abonarán con cargo a la partida 18.02.13.322D.2.02.485.00 del presupuesto del Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global de los ejercicios 2026 y/o 2027, ampliable en caso de disponer de más financiación.

Cada ayuda a la movilidad concedida consistirá en una aportación por días de actividad de la movilidad física para manutención y alojamiento y una ayuda para gastos de viaje dependiendo de la distancia entre el lugar de trabajo habitual y el lugar en el que se desarrolle la actividad correspondiente y de si el viaje es considerado ecológico o no. La ayuda individual se concederá por un máximo de 5 días. Si procede, se financiarán además uno o dos días más de ayuda individual en función del tipo de viaje (hasta 4 días en caso de desplazamiento ecológico).

Los detalles acerca de las cuantías se encuentran en el Anexo I de esta convocatoria.

Apoyo a la inclusión: Los participantes que, en función de la discapacidad específica que presenten, requieran de ayudas superiores a las establecidas con carácter general, podrán solicitar apoyo financiero adicional, derivado de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad. Se podrá financiar el 100% de los gastos subvencionables incurridos, directamente relacionados con la discapacidad del participante y debidamente





justificados. En dichos conceptos no se podrán incluir gastos imputables a otras ayudas o partidas presupuestarias del proyecto. Las personas que se encuentren en esta situación deberán ponerse en contacto con la Oficina de Relaciones Internacionales a fin de gestionar su solicitud.

5. TRATAMIENTO FISCAL DE LAS AYUDAS

Las asignaciones percibidas en esta convocatoria tendrán la consideración de rendimiento íntegro del trabajo y estarán exentas hasta el límite establecido en el artículo 9 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La parte que exceda de dichos límites quedará sujeta y no exenta de tributación.

Para la justificación de estas ayudas, será necesario que se aporte la factura del alojamiento, así como la factura del desplazamiento cuando no se utilice vehículo propio, en ambos casos dicho documento deberá estar expedido a nombre del beneficiario de la ayuda.

6. SOLICITUDES

La presentación de la solicitud supone la aceptación completa de las bases de la convocatoria.

6.1. Plazo de la solicitud

Esta convocatoria está abierta desde el día siguiente de su publicación **hasta el 1 de marzo de 2027 o hasta que se agote el presupuesto.**

6.2. Presentación de la solicitud

Las solicitudes se presentan de forma telemática accediendo al formulario indicado en la página de la ULE, en el apartado Erasmus Europeos a través del siguiente enlace:

[MOVILIDADES EUROPEAS KA131](#)

En este mismo apartado, se puede encontrar un video-tutorial con indicaciones para rellenar la solicitud.

6.3. Documentación para adjuntar a la solicitud

Una vez completado el formulario de solicitud, los solicitantes deben subir a la plataforma el [Acuerdo de movilidad o Mobility Agreement](#) correspondiente a la movilidad física que se va a realizar (Anexo II) debidamente firmado por la institución de acogida.

Este documento recoge el programa de actividades a desarrollar. En el momento de su presentación es obligatorio que todos los apartados estén completos y que el documento esté firmado por el solicitante y por la institución de acogida (se acepta firma escaneada).

Si no fuera posible obtener la firma del Acuerdo de movilidad por parte de la institución de acogida dentro del plazo de solicitud, se admite presentar el Acuerdo de movilidad o Mobility Agreement (Anexo II) sin dicha firma, pero adjuntando una carta/correo electrónico de aceptación por parte de la institución receptora. En este caso, el Acuerdo de movilidad firmado, ha de presentarse al menos 3 semanas antes de la fecha de inicio de la movilidad física.





El programa de movilidad propuesto debe estar bien desarrollado y concertado con la Universidad de destino. Un programa poco definido tendrá como consecuencia que dicha solicitud se considere excluida de la lista de ayudas concedidas y se deberá subsanar en los 10 días naturales disponibles para ello. El acuerdo de movilidad puede cumplimentarse en español o en inglés.

En el caso de solicitudes del PTGAS cuya movilidad no sea la primera en un año natural, deberá aportarse, junto con la solicitud, informe favorable y motivado del superior jerárquico y/o de los responsables de la unidad o servicio correspondiente. Dicho informe deberá justificar el interés institucional de la movilidad, su relación con el puesto de trabajo y la adecuada cobertura de las necesidades del servicio durante la ausencia de la persona solicitante.

7. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

7.1. Comisión de selección

El órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Internacionalización de la Universidad de León, que actuará con autonomía en la instrucción del procedimiento. Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. En todo caso, el Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global será el órgano competente para resolver el procedimiento.

Desde el Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global se conformará una comisión de selección compuesta por:

- ✓ Presidente: Director del Área de Estrategia Internacional
- ✓ Vocales:
 - Directora del Área de Relaciones Internacionales y Compromiso Global.
 - Director del Área de Movilidad y Política Lingüística.
 - Directora del Servicio de Internacionalización.

- ✓ Secretario: Un miembro del Servicio de Internacionalización, designado por el presidente, con voz y sin voto.
- ✓ En caso de ser necesario, se designan como personas suplentes:
 - Vicerrector de Profesorado o persona en quien delegue.
 - Director del área del Vicerrectorado de Profesorado o persona en quien delegue.

La comisión de selección podrá funcionar estando presentes un mínimo de tres miembros, siendo imprescindible la presencia del presidente y del secretario.

7.2. Procedimiento de selección

El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento, así como para la gestión de ayudas, es el Servicio de Relaciones Internacionales y para la resolución es el Vicerrector de Internacionalización y Compromiso Global, por delegación de la Rectora.

La evaluación de las solicitudes corresponderá a la Comisión de Selección, que determinará si las solicitudes cumplen los requisitos indicados en esta convocatoria y está acompañada de los documentos necesarios, teniendo en cuenta siempre el contenido del Acuerdo de Movilidad.





En el caso de solicitudes que no sean valoradas positivamente por la comisión, la persona solicitante será informada por correo electrónico mediante el cual se le otorgará un plazo de 10 días naturales para subsanar el incumplimiento establecido por la comisión. En el caso de que este plazo se exceda sin respuesta del solicitante, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015.

En el supuesto de que no se completen todas las plazas para las movilidades de Formación o Docencia, el Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global puede reorganizar dichas plazas de una modalidad a la otra.

7.3. Criterios de selección

En caso de producirse más solicitudes que plazas disponibles, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. En primer lugar, tendrán prioridad aquellos solicitantes que no hayan disfrutado de una ayuda de Movilidad Erasmus+ Formación o Docencia.
2. En segundo lugar, tendrán prioridad los solicitantes que acrediten conocimiento de inglés o de la lengua del país de destino. La acreditación del conocimiento del idioma se efectuará por medio de acreditaciones oficiales en el que se detalle el nivel acreditado de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas (MCERL).
3. En caso de persistir algún empate tras establecer los baremos anteriores, se dará prioridad a la mayor antigüedad en la Universidad de León.

7.4. Resolución

El Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global, a propuesta de la Comisión de Selección, hará pública una primera resolución en la que se resolverán las solicitudes presentadas hasta las 23:59 del 25 de mayo de 2026. Si tras la primera resolución no se han adjudicado todas las plazas, se podrán presentar solicitudes hasta agotar el número de plazas o el presupuesto disponible. Las ayudas se adjudicarán de forma automática a los candidatos cuya solicitud sea valorada positivamente por la Comisión de Selección y según el orden de entrada. Se publicará una resolución el día 15 de cada mes. La movilidad física programada deberá iniciarse a partir de 15 días después de la resolución, siempre que haya presentado la documentación necesaria antes de irse. La primera resolución se publicará el 26 de mayo de 2026.

8. SEGURO

Por normativa de la Universidad de León, todo el personal de la universidad que realice estancias en el extranjero ha de contratar para todo el período de movilidad un seguro de accidentes, asistencia en viaje, repatriación y responsabilidad civil.

Si la entidad de acogida solicita al participante la contratación de un seguro concreto, esta contratación será responsabilidad del mismo, y en ningún caso de la Universidad de León.

De forma adicional, se recomienda a cada solicitante informarse sobre las coberturas de la Tarjeta Sanitaria Europea en su país de destino, así como disponer de la misma en caso de que sea válida en el país de destino.





9. OBLIGACIONES

1. Aceptar las bases de la convocatoria.
2. Firmar el Convenio de Subvención Erasmus+ y entregar la totalidad de documentación antes del inicio de la actividad.
3. Entregar copia del permiso concedido por el superior jerárquico antes del inicio de la movilidad.
4. Destinar la ayuda recibida a la finalidad para la que ha sido concedida.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que le fuese requerida a tal efecto.
6. Comunicar las ayudas, becas o subvenciones públicas o privadas obtenidas para la misma finalidad.
7. Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
8. Obtener, en caso de ser necesario, el visado correspondiente que le permita su estancia legal en el país de destino.
9. Informarse de las condiciones médicas y/o sanitarias del país y la zona de destino y tomar las medidas de precaución requeridas.
10. Contratar el seguro de accidentes y asistencia tal y como se recoge en el punto 8 de esta convocatoria.
11. Conservar la documentación justificativa de aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
12. Ser titular o cotitular de una cuenta bancaria en España a la que serán transferidas las ayudas.
13. Finalizada la movilidad, presentar:
 - 13.1 Certificado de estancia.
 - 13.2 Justificantes del viaje y alojamiento.
 - 13.3 Informe final.
14. Una vez concedida la movilidad, si esta no pudiera realizarse en las fechas inicialmente autorizadas, no será posible aplazarla. En tal caso, la persona beneficiaria deberá renunciar a la movilidad concedida y, en su caso, presentar una nueva solicitud para otro periodo dentro de los plazos establecidos.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas y la penalización en posteriores convocatorias.

10. PROTECCIÓN DE DATOS

La solicitud de una plaza y ayuda de movilidad implica la aceptación del contenido de estas bases y el conocimiento de que sus datos personales serán tratados por la Universidad de León de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018.

Responsable del tratamiento: Universidad de León. Finalidad: gestión, tramitación y resolución de la convocatoria, incluyendo la adjudicación de plazas y la publicación de resultados. Base jurídica: misión realizada en interés público y, en su caso, el consentimiento del interesado para la





publicación de datos. Publicación de datos: podrán publicarse nombre y apellidos y, en su caso, identificación parcial (DNI anonimizado), entre otros, junto con las valoraciones y destinos adjudicados, en la web y tablones de la Universidad, respetando el principio de minimización. Puede oponerse a esta publicación mediante escrito a internacional@unileon.es. Conservación: los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la gestión del procedimiento y el cumplimiento de obligaciones legales. Destinatarios: no se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad ante la Universidad o en dpd@unileon.es, y presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

11. DISPOSICIÓN FINAL

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Rectora de la Universidad de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En León, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: José Alberto Benítez Andrades Vicerrector de Internacionalización y Compromiso Global

Por delegación de la Rectora en Resolución del 6 de noviembre de 2025

(BOCYL del 12 de noviembre de 2025)



Anexo I: Dotación Económica

NORMAS GENERALES

- La programación de la actividad deberá ajustarse al modelo oficial y determinar la actividad diaria a desarrollar, que será la base de cómputo de días a financiar como Ayuda Individual.
- En los 30 días naturales posteriores a la firma del convenio de subvención y la entrega de una copia de la póliza del seguro, se realizará un pago de prefinanciación a los participantes equivalente al 70% de la ayuda estipulada por la Unión Europea. - Una vez entregados los justificantes necesarios establecidos en el convenio financiero, se procederá a la liquidación del resto de la ayuda (30%).
- La persona beneficiaria es responsable de la tramitación y abono, en su caso, de los seguros de enfermedad, accidentes y contingencias comunes.
- La ayuda tiene por objeto contribuir a cubrir los gastos de viaje, manutención y alojamiento de una acción de movilidad en el país de acogida. No se podrán utilizar estas ayudas para cubrir partidas de gastos ya financiadas con otros fondos o para realizar actividades docentes, formativas o investigadoras vinculadas a otros programas por los que se perciba cualquier otra beca, ayuda, sueldo o salario.

AYUDA INDIVIDUAL

El cómputo total de la ayuda individual dependerá del país de destino (en función del grupo indicado en el recuadro).

Países de destino	€/día
<u>Países del programa:</u> <ul style="list-style-type: none">- Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia.- Terceros países no asociados de la región 13 y 14	133 €
<u>Países del programa:</u> Chipre, Chequia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta y Portugal	119 €
<u>Países del programa:</u> Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía	104 €
<u>Terceros países no asociados al Programa de las regiones 1-12</u>	190 €

El máximo de días financiado por movilidad será de 5.



A esta cantidad, si procede, se le podrán añadir uno o dos días de viaje (hasta 4 en caso de desplazamiento ecológico).

AYUDA DE VIAJE

La ayuda de viaje se calcula entre la ciudad de trabajo de origen y el destino en el que se desarrolle la actividad correspondiente. Para el cálculo de esta distancia, se utilizará la calculadora de distancias de la Comisión Europea (enlace a la herramienta de cálculo de distancias).

Distancia en kilómetros	Cantidad a percibir en caso de viaje estándar	Cantidad a percibir en caso de viaje ecológico*
Entre 10 y 99 km:	28 € por participante	56 € por participante
Entre 100 y 499 km:	211 € por participante	285 € por participante
Entre 500 y 1999 km:	309 € por participante	417 € por participante
Entre 2000 y 2999 km:	395 € por participante	535 € por participante
Entre 3000 y 3999 km:	580 € por participante	785 € por participante
Entre 4000 y 7999 km:	1188 € por participante	1188 € por participante
Entre 8000 km o más:	1735 € por participante	1735 € por participante

***VIAJE ECOLÓGICO:** Viaje ecológico se define como aquel que utiliza en el trayecto principal (el trayecto más largo) medios de transporte con bajas emisiones. Se consideran medios de transporte ecológico autobús, tren y coche compartido.



ANEXO II: Acuerdo de movilidad o Mobility Agreement

Acuerdo de movilidad para Movilidades de **docencia**:

Descargar [Formato Español](#)

Descargar [Formato Inglés](#)

Acuerdo de movilidad para Movilidades de **formación**:

Descargar [Formato Español](#)

Descargar [Formato Inglés](#)

